MODIFICATORIO 001: PRORROGA AL PLAZO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 023-2026

NÚMERO DE CONTRATO	023-2026
LINK SECOP	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.45740478&isFromPublicArea=True&isModal=False
CONTRATISTA	JOSE MAURICIO GUERRERO DURAN
IDENTIFICACIÓN	1.010.055.234
REGIMEN	PERSONA NATURAL
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD, COMO AUXILIAR DEL ÁREA DE RECAUDO PARA EL APOYO DE LA OPERACIÓN DE LA CENTRAL DE TRANSPORTES EN LA ZONA DE PARQUEADERO PUBLICO
VALOR INICIAL	CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($5.400.000)
PLAZO DE EJECUCION INICIAL	TRES (03) MESES
DURACION PRORROGA	DOS (2) MESES

Entre los suscritos, a saber. **BELKYS ALEJANDRA FORERO GELVEZ**, identificada con C.C. No. **37.391.638** expedida en Cúcuta en calidad de Gerente de la Central de Transportes "Estación Cúcuta" NIT **890501433-5** nombrada mediante **Decreto N° 0356 del 10 de septiembre de 2025** expedido por el alcalde del Municipio de San José de Cúcuta, y posesionada mediante **acta N° 151 del 11 de septiembre de 2025**; quien para los efectos derivados del mismo se denominará **LA CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACIÓN CÚCUTA - CTEC**, de una parte; y por la otra **JOSÉ MAURICIO GUERRERO DURÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.010.055.234**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente **OTROSÍ No. 01 DE PRÓRROGA** al Contrato de Prestación de Servicios No. **023-2026**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, LA ENTIDAD suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. **023-2026** el día **treinta (30) de enero de 2026**, con el objeto de: **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD, COMO AUXILIAR DEL ÁREA DE RECAUDO PARA EL APOYO DE LA OPERACIÓN DE LA CENTRAL DE TRANSPORTES EN LA ZONA DE PARQUEADERO PÚBLICO"**..

2. Que, el contrato inició su ejecución el día **dos (02) de febrero de 2026**, con un plazo de **tres (3) meses** y un valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.400.000).**

3. Que, el contrato se ejecuta bajo la modalidad de **monto agotable**, mediante actas parciales liquidadas con base en el ingreso efectivamente recaudado sin IVA en el parqueadero público de la entidad, tomando como base el cinco por ciento (5%) del recaudo, previa verificación, arqueo y certificación por parte de la supervisión.

4. Que, a la fecha, el contrato presenta un avance aproximado del **14,92%**, habiéndose ejecutado la suma de **OCHOCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($805.749,31)**, evidenciándose el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones por parte del contratista.

5. Que, el valor contractual no ha sido agotado, manteniéndose saldo disponible para su ejecución.

6. Que, durante la ejecución contractual se ha evidenciado la necesidad de garantizar la continuidad del servicio de apoyo al recaudo en la zona de parqueadero público, actividad de carácter permanente que resulta esencial para la operación de la entidad.

7. Que, el plazo inicialmente pactado resulta insuficiente para permitir la ejecución del valor contractual disponible, en razón a la modalidad de monto agotable y al comportamiento del recaudo efectivo

8. Que, en el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos – como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es*

una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

8. Que, en concepto del 17 de mayo de 1994, la Sala de Consulta y Servicio Civil afirmó que bajo la vigencia del Decreto 222 de 1983, las prórrogas y adiciones de los contratos administrativos solamente podían versar sobre el plazo y el precio, y que, por el contrario, las reformas del objeto era auténticos contratos adicionales.

9. Que, las causas que motivan la prórroga no son imputables al contratista, sino que obedecen a la necesidad de garantizar la continuidad del servicio.

10. Que, el plazo inicialmente pactado resulta insuficiente para garantizar la continuidad del servicio, en atención a la necesidad de asegurar el adecuado registro, control y seguimiento de la información contable y financiera de la entidad, así como el cumplimiento oportuno de las obligaciones contables, tributarias y de reporte ante las autoridades competentes.

En mérito de lo anterior, las partes:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA – PRÓRROGA DEL PLAZO: PRORRÓGUESE el plazo de ejecución del **Contrato de Prestación de Servicios No. 023-2026** por el término de **DOS (2) MESES**, contados a partir del vencimiento del plazo inicial, esto es, hasta el día **primero (01) de julio de dos mil veintiséis (2026).**

CLÁUSULA SEXTA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la vigencia y valor de la garantía única del contrato, de conformidad con la presente prórroga del plazo, en los términos establecidos en la normatividad vigente, amparando los riesgos derivados de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA – VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y condiciones del Contrato de Prestación de Servicios No. 023-2026 que no han sido modificadas mediante el presente documento continúan vigentes en su integridad.

Alejandra Forero G.

BELKYS ALEJANDRA FORERO GELVEZ
Gerente General
CENTRAL DE TRANSPORTES "ESTACION CUCUTA" CTEC

Jose Guerrero

JOSE MAURICIO GUERRERO DURAN
Contratista

	Nombres y Apellidos:	Cargo	Firma
Revisó:	Juan Sebastián Rincón Olivares	Abogado Externo CTEC	
Aprobo.	Marly Yohana Saavedra Calderon	Jefe Oficina Juridica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos elaborado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.